INDERT
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 28 de setiembre de 2022.-

N.P. N° 514 /22.

SEÑOR:
ING. RICARDO CANESE, PARLAMENTARIO
COMISION DE CIUDADANÍA Y DDHH DEL PARLASUR
PARLAMENTO DEL MERCOSUR
PRESENTE

Tengo el honor de dirigirme a usted, en el marco del siguiente Expediente Administrativo INDERT Nº 23124 de fecha 02/09/2022, caratulada "PARLAMENTO DEL MERCOSUR" por la que se solicita al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), remitir informe con respecto a la Comunidad campesina de 1º de Marzo y la Comunidad indígena de Hugua Poi.

En cumplimiento a lo solicitado, se remite adjunto a esta presentación:

- Informe Nº 062 de fecha 28/09/2022, emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica del INDERT que copiado dice: *"Examinado expediente de referencia y los documentos agregados al mismo se informa cuanto sigue:*

- ***A) COMUNIDAD CAMPESINA DE 1º DE MARZO***

Se adjunta informe de fecha 12/09/2022 elaborado por la profesional Abg. Natalia Bizzozzero, en el se menciona que la Comisión Vecinal Sin Tierra Joajú inicia la tramitación para la pretensión de una propiedad correspondiente a la Finca Nº 5603 de Curuguaty, por Exp. Adm. INDERT Nº 1144/2012, en el marco del mismo se ha llevado a cabo una convocatoria para un dialogo entre el INDERT, la Organización de Lucha por la Tierra (OLT) y el Titular de la Empresa Perfecta S.A., y no habiéndose mediado intenciones de venta del todo o parte de las tierras, que en ese entonces era propiedad de la Firma Ganadera Pindo S.A., la Máxima Autoridad de la institución emite la Resolución de Presidencia Nº 1388 de fecha 11/06/2014, por la que se resolvió DESESTIMAR las pretensiones de cualquier índole que posee la Comisión sobre la Finca Nº 5603 de Curuguaty, habiéndose así agotado todas las instancias administrativas de negociación con los representantes de la firma propietaria.

- ***B) COMUNIDAD INDIGENA DE HUGUA POÍ.***

Se adjunta copia de Memorándum Nº 117/2021 de fecha 26/09/2022 remitido por la Dirección General de Promoción Social y Pueblos Originarios, en el se menciona que según el Servicio Nacional de Catastro (SNC) la fracción pretendida por la comunidad indígena, con referencia al Padrón Nº 2174, es propiedad de la Sociedad Civil Tres Palmas.

- Copia de los documentos que hacen al respectivo informe.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle con mi más alta estima y consideración.-

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Presidenta
INDERT

ABG. MG. GINA GAIL GONZALEZ YALUFF
PRESIDENTA DEL INDERT

Recibido
Abg. Julia Troche de Vergara
Direc. Asuntos Internacionales
Parlasur/ Py.
29/09/2022